



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 023 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 19 ABR. 2024

VISTOS:

La Carta N° 021-2023-JHC-R.O/140-CHOCCECANCHA, de fecha 06/12/2023, Informe N° 098-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/J.H.F.A, de fecha 12/12/2023, Notificación N° 073-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/WAG, de fecha 18/12/2023, Notificación N° 051-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/JHFA, de fecha 18/12/2023, Carta N° 022-2023-JHC, de fecha 26/12/2023, Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/JHFA, de fecha 27/12/2023, Informe N° 018-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 18/01/2024, Informe N° 030-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/01/2024, Informe N° 27-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25/01/2024, Informe N° 073-2024-GRAP/DRAJ, de fecha 02/02/2024, Memorándum N° 34-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 16/02/2024, Informe N° 031-2024-GRAP/UE.GRI/META-149/R.O-IMM, de fecha 04/03/2024, Informe N° 525-2024-GRAP/GRI/HEAV, de fecha 05/03/2024, Memorándum N° 771-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 07/03/2024, Informe N° 090-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 11/03/2024, Informe N° 245-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 12/03/2024, Memorándum N° 887-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/03/2024, Opinión Legal N° 048-2024/GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 26/03/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 801-2023-GR/APURÍMAC/GRI, de fecha 29/12/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, (en vías de regularización), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos, inmersos en el Proyecto de Inversión Pública denominado: del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA HIDRÁULICO 05- SECTOR 03 EN LAS COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 182'834,410.28 soles, (ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 28/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la Carta N° 021-2023-JHC-R.O/140-CHOCCECANCHA, el ING. JUAN HUACCAYCACHACC CAJAMARCA, Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, donde Entrega el EXPEDIENTE DE ADICIONALES DE OBRA N° 01 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017, Meta: 140-2023, para su revisión y aprobación, se detalla lo siguiente:

(...)

9. Presupuesto de Oba y/o Meta:

De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 801-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2022, correspondiente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la comunidad de Choccecancha, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" Meta N° 140, se tiene la estructura presupuestal con un presupuesto total de S/. 10'030,524.67 nuevos soles.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

Descripción	Monto (S/.)
Costo Directo	8,429,782.46
Gastos Generales	1,511,466.97
Presupuesto Plan Covid-19	89,275.24
Total Presupuestado	10,030,524.67

PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS JUSTIFICACIÓN: PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS

Cuadro N° 07

COSTO DIRECTO	S/ 1,658,265.33
GASTOS GENERALES	S/ 160,811.85
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 72,726.47
TOTAL PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	S/ 1,891,803.65

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS

Cuadro N° 08

COSTO DIRECTO	S/ 128,822.40
GASTOS GENERALES 17.19%	S/ 23,097.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN 15%	S/ 7,974.11
TOTAL PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	S/ 159,894.37

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL

Cuadro N° 09





023

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PARTIDAS NUEVAS	S/ 1,891,803.65
2	MAYORES METRADOS	S/ 159,894.37
TOTAL:		S/ 2,051,698.02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE: PRESUPUESTO DEDUCTIVO

COSTO DIRECTO	S/ 1,376,722.95
DEDUCTIVO TOTAL	S/ 1,376,722.95

PRESUPUESTO TOTAL Y MONTO E INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

De acuerdo a los metrados realizados en el presupuesto por partidas nuevas y mayores metrados, teniendo un deductivo de obra, el adicional total de obra asciende a **S/. 674,975.07 soles** con un porcentaje de incidencia de **6.37%** con respecto al **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, el mismo que incluye los gastos generales.

De acuerdo a los metrados realizados en el presupuesto por partidas nuevas y mayores metrados, teniendo un deductivo de obra, el adicional total de obra asciende a **S/. 594,274.49 soles** con un porcentaje de incidencia de **5.92%** con respecto al **PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" meta 140 -2023**, el mismo que incluye los gastos generales.

12. CONCLUSIONES:

- ✓ El adicional total de obra asciende a **S/. 674,975.07 soles** con un porcentaje de incidencia de **6.37 %**, con respecto a la obra principal, el mismo que incluye los gastos generales.
- ✓ DE lo señalado anteriormente que el presente adicional y deductivo de obra N° 01 es legal y técnicamente procedente ya que son trabajos muy indispensables para alcanzar las metas y cumplir con los objetivos de la obra principal.

Que, se tiene el Informe N° 098-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/J.H.F.A, de fecha 12/12/2023, el Ing. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obras, remite al Coordinador de Obras, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL correspondiente a **ADICIONALES POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS Y DEDUCTIVO DE OBRA**, presentado por el ING. JUAN HUACCAYCACHAC CAJAMARCA - Residente de Obra, del Sub Proyecto citado, con CUI N° 2215017, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a continuación se detalla el informe que comprende lo siguiente:

CAUSAL N° 01. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS:

A.1. POR MAYORES METRADOS:

Se presenta la modificatoria presupuestal por **MAYORES METRADOS**, donde se observa un incremento en el **COMPONENTE 01: SISTEMA DE RIEGO LLAMAYOC CCESCCA, SISTEMA DE RIEGO MUÑACORRAL ALTA Y SISTEMA DE RIEGO CCAPARINA 03** por un monto de **S/ 128,822.40 soles**.

En el siguiente cuadro se presentan el sustento técnico de las partidas que fueron ejecutados como mayores metrados, así mismo se pone de conocimiento que dichas partidas existen en el expediente técnico, pero con un menor metrado del necesario para su ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la comunidad de Choccecancha, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac"**, correlativo a la Meta 140 - 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Tabla N° 1: Presupuesto General por Mayores Metrados.

COSTO DIRECTO	S/ 128,822.40
GASTOS GENERALES 17.19%	S/ 23,097.86
GASTOS DE SUPERVISIÓN 15%	S/ 7,974.11
TOTAL PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	S/ 159,894.37

A.2.2.

PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO DE LAS PARTIDAS NUEVAS

La presente causal representa la existencia de **MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJEUCIÓN**, como en este caso vienen a hacer las **PARTIDAS NUEVAS**, por un monto de S/ 1,658,265.33 soles correspondiente al costo directo, así mismo se presenta el cuadro donde se detalla el costo total así como el listado de las partidas que se ejecutaron como **Partidas Nuevas** que son de importancia para la correcta ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la comunidad de Choccecancha, distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac", correlativo a la Meta 140.

B. RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL:

se presenta a continuación el cuadro del presupuesto total por adicional N° 01 solicitado

Tabla N° 2: Resumen del Presupuesto Total Por Modificación Presupuestal

CUADRO RESUMEN ADICIONAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	ADICIONAL - PARTIDAS NUEVAS	S/ 1,891,803.65
2	ADICIONAL - MAYORES METRADOS	S/ 159,894.37
TOTAL ADICIONAL		S/ 2,051,698.02

C. RESUMEN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS

Por ÚLTIMO, el EXPEDIENTE por **MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJEUCIÓN (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - DEDUCTIVOS**, que sumados el costo total Partidas Nuevas, Mayores Metrados hacen un incremento de un monto de S/. 2,051,698.02 Soles y con un costo en deductivo Vinculante de obra que no serán ejecutados de S/. 1,376,722.95 Soles, el cual incrementa el presupuesto total de la obra, a un monto por S/. 10,624,799.16 soles a nivel costo total, por lo que se da la **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN LA FASE DE EJECUCION** del EXPEDIENTE TÉCNICO, ya que las causales se encuentran enmarcadas, en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N°01

Tabla N° 3: Resumen De Presupuesto Por Mayores Metrados Partidas Nuevas Y Deductivos

DESCRIPCIÓN N	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA				MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA
		ADICIONAL (A)	ADICIONAL (B)	DEDUCTIVOS N°01 (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL L (A)+(B)-(C)	
		MAYORES METRADOS (TOTAL)	PARTIDAS NUEVAS (TOTAL)			
COSTO DIRECTO	S/ 8,429,782.46	S/ 128,822.40	S/ 1,658,265.33	S/ 1,376,722.95	S/ 410,364.78	S/ 8,840,147.24
GASTOS GENERALES	S/ 1,511,466.97	S/ 23,097.86	S/ 160,811.85	S/ 0.00	S/ 183,909.71	S/ 1,695,376.68
PLAN COVID - 19	S/ 89,275.24					S/ 89,275.24
TOTAL	S/ 10,030,524.67	S/ 151,920.26	S/ 1,819,077.18	S/ 1,376,722.95	S/ 594,274.49	S/ 10,624,799.16





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



V. CONCLUSIONES:

SE DA LA OPINION TECNICA FAVORABLE correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - DEDUCTIVOS, que sumados mayor metrado, partidas nuevas menos los deductivos hacen un incremento al presupuesto original de S/ 594,274.49 Soles con un porcentaje de incidencia de 5.92 % con respecto al costo total de la obra el cual incrementa el presupuesto total de la obra a nivel costo directo a un monto de S/ 8,840,147.24 Soles y nivel de costo total S/10,624,799.16 Soles.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda SU APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCION POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DE FORMA URGENTE y la emisión del acto resolutivo, a quien corresponda ya que cumple con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Que, mediante Notificación N° 073-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/WAG, de fecha 18/12/2023, el Coordinador de Supervisión, remite al Residente de Obra, LAS OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN, del Sub Proyecto citado, con la finalidad de hacer de su conocimiento que:

(...)

A. ANTECEDENTES:

El Expediente Técnico de Modificación N° 01 de la inversión referida es remitida por el Supervisor de Obras, a través del documento del Informe N° 098-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/J.H.F.A, de fecha 12/12/2023, recepcionado en fecha 14/12/2023, por esta Coordinación de Supervisión, en donde se especifica por parte del Supervisor – Ing. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución.

B. OBSERVACIONES:

- En el informe del Residente de Obra falta adjuntar el presupuesto por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos indicando el ítem, descripción, Und, cantidad, precio, parcial, Sub Total y adjuntar el resumen general del presupuesto (costo directo, gastos generales, plan Covid), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.
- En el informe del Supervisor de Obra revisar el resumen general del presupuesto por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos donde indica como quedaría la variación en función al costo directo, gastos generales y gastos de supervisión cabe resaltar que este último debería decir presupuesto plan Covid-19 en vez de gastos por supervisión.
- Cambiar el término de Informe técnico de ADICIONAL (mayores metrados y partidas nuevas) – DEDUCTIVO debe decir MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), en FASE DE EJECUCIÓN DEL SUB PROYECTO citado.
- En el Informe del Supervisor de Obra, se debe precisar e identificar que partidas ya fueron ejecutados y que partidas faltan por ejecutar, asimismo, las partidas nuevas, deben ampliar el sustento las cuales deben ser debidamente sustentadas de manera técnica por cada ítem o en tal caso sustentar las partidas más incidentes.
- Revisar el porcentaje de incidencia respecto al presupuesto original, trabajar con los decimales.
- Realizar un cuadro resumen de los Asientos de Obra donde se identifique por asientos la solicitud del residente y la aprobación por parte del Supervisor de Obra una de las partidas, mayores metrados.
- En anexo separar las copias de asiento de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.
- Falta en el informe del Residente de Obra agregar la Estructura Final de la Modificación Presupuestal.
- Corregir faltas ortográficas en todo el informe tanto del Supervisor de Obra, como del Residente de Obra.
- En el folio 392 ítem 6. PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, JUSTIFICACIÓN se está duplicando en partidas nuevas en los cuadros de resumen.
- Falta adjuntar los gastos de supervisión respecto al presupuesto del proyecto general. Además, el presupuesto analítico.
- Separarlo por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, los planos, asientos de obra, panel fotográfico.



C. CONCLUSIONES:

1. Conforme lo requerido en la sección anterior, AMPLIAR el informe respecto al expediente de Modificación Presupuestal N° 01, en fase de ejecución física de la inversión en referencia para la continuidad del trámite de aprobación resolutoria, por lo que es necesario que el mismo sea debidamente subsanado por el Supervisor de Obras y Residente de Obra.
2. Se recalca una vez más que es necesario que el Expediente de Modificación N° 01, pueda considerar lo estrictamente necesario para que la inversión pueda garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el expediente técnico original motivo por el cual REMITO al SUPERVISOR DE OBRA, para que se realice las acciones correspondiente según lo especificado, de forma conjunta con el Residente de Obra, se debe realizar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES en el plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Que, mediante Notificación N° 051-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/JHFA, de fecha 18/12/2023, el ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obra, remite al Ing. JUAN HUACCAYCACHAC CAJAMARCA, Residente de Obra, quien cumpla con LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN, dicho informe deberá ser remitidos ante la supervisión todos los actuados en el plazo de 24 horas.

Que, mediante Carta N° 022-2023-JHC, de fecha 26/12/2023, Ing. JUAN HUACCAYCACHACC CAJAMARCA, Residente de Obra-Meta N° 140-CHOCCECANCHA, remite al Supervisor de Obra, ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL correspondiente a (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), el cual fue presentado por el Ing. JUAN HUACCAYCACHACC CAJAMARCA – Residente de Obra del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/JHFA, de fecha 27/12/2023, el ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, Supervisor de Obra, remite al ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, Coordinador de Supervisión, LA OPINION TECNICA FAVORABLE y al mismo tiempo le hago llegar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJEUCIÓN correspondiente a (A MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA), presentado por el Ing. Juan Huaccaycachac Cajamarca - Residente del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" META 140, con código único de inversiones N° 2215017, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a continuación se detalla el informe que comprende lo siguiente:

(...)

I. ANÁLISIS:

Revisados los antecedentes que generaron la MODIFICACIÓN N° 01 al expediente técnico por MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJEUCIÓN por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), DEDUCTIVOS DE OBRA N° 01, presentado por el Residente de obra con CARTA N° 021-2023-JHC-RO/140-CHOCCECANCHA, de fecha 06 de diciembre de 2023, se tramita el Expediente de Modificaciones N° 01, que fueron justificados de la siguiente manera:

A) CAUSAL N° 01: AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS:

A.1. POR MAYORES METRADOS

- Se presenta la modificatoria presupuestal por MAYORES METRADOS, donde se observa un incremento en el COMPONENTE 01: SISTEMA DE RIEGO LLAMAYOC CCESCCA, SISTEMA DE RIEGO MUÑACORRAL ALTA Y SISTEMA DE RIEGO CCAPARINA 03 por un monto de S/ 128,822.40 soles.
- En el siguiente cuadro se presentan el sustento técnico de las partidas que fueron ejecutados como mayores metrados, así mismo se pone de conocimiento que dichas partidas existen en el expediente técnico, pero con un menor metrado del necesario para su ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la comunidad de Choccecancha, distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac", correlativo a la Meta 140 – 2023.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de 31 de enero de 2020 se aprobó el expediente técnico del proyecto, para la ejecución en la modalidad de contrata, con un presupuesto de S/. 160'772,368.43



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



023

- Con fecha 19 de febrero del 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N°005-2021-GR/APURIMAC/GRI, En el artículo primero se resuelve: Aprobar la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", con CUI N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163'835,983.73 (Ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles), en la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendario).
- Posteriormente, se modificó la modalidad de ejecución por administración directa el mismo que fue se modificó la modalidad de ejecución por administración directa el mismo que fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI de 22 de diciembre de 2021, con la siguiente estructura presupuestal.
- De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°801-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2022, correspondiente a la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua del sistema de riego en la Comunidad de Choccecancha, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac" meta 140, se tiene la estructura presupuestal con un presupuesto total de S/. 10'030,524.67 nuevos soles.

B. RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL

se presenta a continuación el cuadro del presupuesto total por adicional N° 01 solicitado.

Tabla N° 4: Resumen del Presupuesto Total Por Modificación Presupuestal

CUADRO RESUMEN ADICIONAL DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	ADICIONAL – PARTIDAS NUEVAS	S/ 1,891,803.65
2	ADICIONAL – MAYORES METRADOS	S/ 159,894.37
TOTAL ADICIONAL		S/ 2,051,698.02

C. RESUMEN DE PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS

Por ÚLTIMO, el EXPEDIENTE por MODIFICACIONES PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJEUCIÓN (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - DEDUCTIVOS, que sumados el costo total Partidas Nuevas, Mayores Metrados hacen un incremento de un monto de S/ 2,051,698.02 Soles y con un costo en deductivo Vinculante de obra que no serán ejecutados de S/ 1,376,722.95 Soles el cual incrementa el presupuesto total de la obra, a un monto por S/ 10,624.799.16 soles a nivel costo total, por lo que se da la OPINION TECNICA FAVORABLE a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN LA FASE DE EJECUCION del EXPEDIENTE TÉCNICO, ya que las causales se encuentran enmarcadas, en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO N°01

II. CONCLUSIONES:

- SE DA LA OPINION TECNICA FAVORABLE correspondiente al EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, por (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - DEDUCTIVOS, que sumados mayor metrado, partidas nuevas menos los deductivos hacen un incremento al presupuesto original de S/ 594,274.49 Soles con un porcentaje de incidencia de 5.92 % con respecto al costo total de la obra el cual incrementa el presupuesto total de la obra a nivel costo directo a un monto de S/ 8,840,147.24 Soles y nivel de costo total S/10,624,799.16 Soles.
- El costo total de supervisión para el proyecto a nivel de la modificación presupuestal N° 01 por Mayores metrados y Partidas Nuevas haciende a S/. 80,700.58 soles el cual incrementara al costo total del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC.
- El costo total actualizado de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -





ANDAHUAYLAS – APURÍMAC” meta 140 -2023, por modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución asciende a la suma de S/. 10,624,799.16 soles.

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1

EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA				
	PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 - DEDUCTIVO N°01	PRES.ACTUAL 2023 = PRES.TOTAL + DIFERENCIA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO =	S/8,429,782.46	S/ 1,787,087.73	S/ 1,376,722.95	S/8,410,364.78	4.87%
G. GENERALES =	S/1,511,466.97	S/ 183,909.71		S/1,695,376.68	
PLAN COVID - 19=	S/89,275.24			S/89,275.24	
PRES. TOTAL =	S/10,030,524.67	S/1,970,997.44	S/1,376,722.95	S/10,624,799.16	5.92%

III. RECOMENDACIONES:

Se recomienda **SU APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 EN FASE DE EJECUCION POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA DE FORMA URGENTE** y la emisión del acto resolutivo, a quien corresponda ya que cumple con la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

Que, mediante la Informe N° 018-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 18/01/2024, el ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, en condición de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, remite al ARQ. MIGEUL ANGEL AEDO NUÑEZ, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, META 149-2024, correspondiente al proyecto macro: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, en base a lo indicado se detalla lo siguiente:

(...)

C. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente Modificación Presupuestal N°01 se da considerando el levantamiento de observaciones, las cuales han sido realizadas por supervisor y/o residente de obra, las mismas que han sido emitidas considerando el siguiente periodo:
 - El supervisor de obra presenta a esta dependencia mediante el **INFORME N° 098 – 2023 – G.R. APURIMAC/S.O./J.H.F.A.**, en fecha 14 de diciembre de 2023 ara su trámite respectivo, transcurrido dos días hábiles de recepcionado esta coordinación devuelve como observado el Expediente de Modificación N°01 – en fase de ejecución; al supervisor de Obra mediante **NOTIFICACION N° 073 -2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/WAG** de fecha 18 de diciembre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Levantamiento de Observaciones: realizada por el supervisor en 06 días hábiles (desde la emisión de la Notificación por esta dependencia de fecha 18/12/2023), la demora en el periodo de trámite se da por los días feriados del 25 y 26 de diciembre, y la subsanación por parte del residente de obra respecto a los puntos observados.
- El levantamiento de observaciones del expediente de modificación N°01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, el 27 de diciembre del 2023 es así que se procede con la corroboración del levantamiento de observaciones correspondientes y los documentos sustentatorios, esta dependencia demora 11 días hábiles en emitir opinión favorable de forma oportuna, considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 08/01/2024), sin embargo, se deja constancia que la demora del periodo de levantamiento de observaciones es de estricta responsabilidad de los ejecutores y se recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades.

❖ Considerándose la modificación N°01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en vias de regularización, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos expuestos anteriormente expuestos, Solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes.

12. CONCLUSIONES

➤ Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **C. Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.

➤ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado a través del documento de la referencia INFORME N°103 – 2023 – G.R. APURIMAC/S.O./J.H.F.A. de fecha 27 de diciembre de 2023, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca a través de la CARTA N°022-2023-JHC y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da opinión favorable al sustento técnico del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 – 2022 – GR. APURIMAC/GG)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA				MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCION FISICA
		ADICIONAL (A)	ADICIONAL (B)	DEDUCTIVOS N°01 (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (A)+(B)-(C)	
		MAYORES METRADOS (TOTAL)	PARTIDAS NUEVAS (TOTAL)			



023





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



COSTO DIRECTO	S/ 8,429,782.46	S/ 128,822.40	S/ 1,658,265.33	S/ 1,376,722.95	S/ 410,364.78	S/ 8,840,147.24
GASTOS GENERALES	S/ 1,511,466.97	S/ 23,097.86	S/ 160,811.85	S/ 0.00	S/ 183,909.71	S/ 1,695,376.68
PLAN COVID - 19	S/ 89,275.24					S/ 89,275.24
TOTAL	S/ 10,030,524.67	S/ 151,920.26	S/ 1,819,077.18	S/ 1,376,722.95	S/ 594,274.49	S/ 10,624,799.16

Cuadro N°10, Desagregado Final – Modificación Presupuestal N° 01

Siendo la nueva estructura del presupuesto modificado la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	8,840,147.24
GASTOS GENERALES	1,695,376.68
PLAN COVID	89,275.24
TOTAL INVERSION	10,624,799.16

Cuadro N°12, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (**Cuadro N°12, Estructura Final – Modificación Presupuestal N° 01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca y el Supervisor de Obra – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran. Asimismo, cabe aclarar que el costo total de supervisión en relación al presupuesto del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", con CUI. N° 2215017 se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS** específicamente en el componente de **GASTOS DE SUPERVISIÓN** a nivel de la Modificación Presupuestal N° 01 (por Mayores metrados y Partidas Nuevas) asciende a S/. 80,700.58, como se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO						
EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA					INCIDENCIA
	PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01- DEDUCTIVO N°01	PRES.TOTAL 2023= PRES.TOTAL DE EXP+ DIFERENCIA		
COSTO DIRECTO =	S/140,206,750.31	S/ 1,787,087.73	S/ 1,376,722.95	S/410,364.78	S/140,617,115.09	0.29%
GASTOS GENERALES =	S/25,139,186.40	S/ 183,909.71		S/183,909.71	S/25,323,096.11	
GASTOS DE SUPERVISION =	S/8,675,429.93	S/ 80,700.58		S/80,700.58	S/8,756,130.51	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/1,550,048.42				S/1,550,048.42	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/696,584.67				S/696,584.67	





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



EXPEDIENTE TECNICO=	S/1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/182,834,410.28	S/2,051,698.02	S/1,376,722.95	S/674,975.07	S/183,509,385.35	0.37%

Cuadro N° 13: Detalle de Modificación Presupuestal N°01 – Gastos de supervisión .

RECOMENDACIONES:

Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, DEL SUB PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, META 149-2024, para su aprobación.**

Que, mediante Informe N° 030-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/01/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, META 149-2024, recomienda que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión y evaluación, del sustento técnico, y emita pronunciamiento técnico final, aprobando el contenido del MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, que se tramita en VÍAS DE REGULARIZACIÓN; y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutorio, y se proceda a su formalización.

Que, mediante Informe N° 27-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25/01/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, META 149-2024, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y proyecte la resolución de modificación presupuestal del Sub Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N° 073-2024-GRAP/DRAJ, de fecha 02/02/2024, el Director Asesoría Jurídica, remite Gerente General Regional, las observaciones de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se infiere, que las modificaciones pretendidas ya habrían ejecutado, por parte de los responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra), sin estar aprobados previamente mediante acto resolutorio, tal como lo exige el marco normativo expuesto, a ello, esta instancia administrativa advierte, que del Informe N° 018-2023-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 18/01/2024, el Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, en condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos Parcco chinkillay, no hace observaciones y/o motivación técnica que por (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), EN VIAS DE REGULARIZACION, habrían ejecutado por los responsables del proyecto, cumpla requerirle que en la brevedad adjunte y levante las siguiente observaciones.

Que, mediante Memorándum N° 34-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 16/02/2024, el Ing. HENRY EFRAÍN ALTAMIRANO VÁSQUEZ, Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, remite al Residente de Obra, Ing. ISRAEL MOLERO MEDINA, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 PARA LEVATAMIENTO DE OBSERVACIONES del citado proyecto, tomando en consideración los puntos indicados en el documento de referencia dicha información deberá ser dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con fines de proseguir el trámite correspondiente.





Que, mediante Informe N° 031-2024-GRAP/UE.GRI/META-149/R.O-IMM, de fecha 04/03/2024, ING. ISRAEL MOLERO MEDINA, Residente de Obra, remite al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, remite EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, para lo cual, adjunta los documentos y los informes técnicos para su evaluación del expediente.

Que, mediante Informe N° 525-2024-GRAP/GRI/HEAV, de fecha 05/03/2024, el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, en el cual adjunta las copias fedatadas de los informes técnicos solicitados.

Que, mediante Memorándum N° 771-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 07/03/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, con correlativo Meta N° 149-2024, al respecto remito a su despacho para su verificación de Levantamiento de Observaciones y emitir Opinión respectiva.

Que, en fecha 11/03/2024, el Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinkillay, emite el Informe N° 090-2023-GR.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, se detalla de la siguiente manera:

(...)

1. ANÁLISIS:

Tomando en consideración los antecedentes y de acuerdo a los documentos de la referencia sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del citado proyecto, se deja constancia que la demora en el periodo de trámite es de estricta responsabilidad de los ejecutores toda vez que no se ha tramitado en forma adecuada la Modificación Presupuestal N° 01, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, por lo que se recomienda que se haga el deslinde de responsabilidades que se necesite, por lo que se deja constancia de los especificado.

2. CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada en el Expediente de Modificación y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Ex Supervisor de Obra, ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO, a través del documento de la referencia Informe N° 103-2023-G.R.APURÍMAC/S.O/JHFA, de fecha 27/12/2023, así como lo descrito por el Residente de Obra- ING. JUAN HUACCAYCACHACC CAJAMARCA, a través de la Carta N° 022-2023-JHC y documentos observaciones (se adjunta los documentos originales y/o copias fedatadas correspondientes a los informes técnicos faltantes), DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 en FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

3. RECOMENDACIONES:

Por lo tanto, esta Coordinación de Supervisión, en base a la revisión efectuada y corroborando el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, se recomienda se deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su opinión técnica favorable y se proceda con el trámite de su aprobación vías acto resolutive.

Asimismo, solicito celeridad en el trámite de la Modificación Presupuestal N° 01 en fase de ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

Que, mediante Informe N° 245-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 12/03/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



023

otorga opinión favorable al levantamiento de observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) en vías de regularización, del proyecto correlativo de la **Meta 149-24** denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**, correspondiente al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC"**, concluyendo y recomendando, que Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de obra y el coordinador de Supervisión de obra; esta dependencia **otorga conformidad técnica al levantamiento de observaciones del expediente de modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), que se tramita en vías de regularización.** Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión, y evaluación, del levantamiento de observaciones, y emita pronunciamiento técnico final, aprobando el levantamiento de observaciones del **expediente de modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución con incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), que se tramita en vías de regularización;** y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutivo, y se proceda a su formalización.

Que, sobre el particular se tiene que mediante **Memorándum N° 887-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 13/03/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, las observaciones al **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, **META 149-2024**, al respecto remito el informe del Coordinador del Proyecto de Riego, quien remite las observaciones realizadas, así mismo cuenta con el informe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien **VALIDA el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** realizadas por el Coordinador de Parcco Chinquillay.

Que, con **Opinión Legal N° 048-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 26/03/2024**, en consideración en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, **aplicable para el caso en particular;** y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;** esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2215017, **META 149-2024**, corresponde al proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**; con **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de **S/. 674,975.07 soles, (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 07/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 183'509,385.35 soles (ciento ochenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos ochenta y cinco con 35/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con **CUI. N° 2215017**, del cual podemos advertir lo siguiente:



1. Este expediente cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. En el presente caso, se prepondera el Informe N° 018-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 18/01/2024, emanada por el ING. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con CUI N° 2215017, META 149-2024, denominado: tomando en consideración el Cuadro N° 13, Desagregado de Modificación N° 01, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, siendo el incremento Presupuestal solicitada la suma de S/. 674,975.07 soles, (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 07/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: S/. 1,83'509,385.35 soles (ciento ochenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos ochenta y cinco con 35/100 soles), el expediente de Modificación N° 01, tiene la incidencia de POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, conforme describe bajo las modalidades que en los anteriores considerandos determina.
3. El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
4. Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VIAS REGULARIZACIÓN** - del Sub Proyecto en mención; **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES**, sin embargo, cabe aclarar que la Modificación N° 01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución propia de estos, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo esta aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, por ende de esta modificación es en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, por los motivos expuestos anteriormente, solicito celeridad, en el trámite de la modificación presupuestal N° 01, hasta su aprobación mediante acto resolutive, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pertinentes, conforme determina en el Informe N° 018-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 18/01/2024, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. **Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, ello, bajo responsabilidad administrativa del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS**, CUI N° 2215017, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



023

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, del Sub Proyecto citado, con CUI N° 2215017.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI N° 2215017, META 149-2024, corresponde al proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 674,975.07 soles, (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 07/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: S/. 183'509,385.35 soles (ciento ochenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos ochenta y cinco con 35/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°1 - EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO MACRO						
EXPEDIENTE TÉCNICO		ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA				
		PRESUPUESTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 - DEDUCTIVO N°01	PRES.TOTAL 2023= PRES.TOTAL DE EXP+ DIFERENCIA	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO =	S/.140,206,750.31	S/. 1,787,087.73	S/ 1,376,722.95	S/410,364.78	S/140,617,115.09	0.29%
GASTOS GENERALES =	S/25,139,186.40	S/ 183,909.71		S/183,909.71	S/25,323,096.11	
GASTOS DE SUPERVISION =	S/8,675,429.93	S/ 80,700.58		S/80,700.58	S/8,756,130.51	
GESTIÓN DE PROYECTO=	S/1,550,048.42				S/1,550,048.42	
PRESUPUESTO PLAN COVID-19=	S/1,216,979.48				S/1,216,979.48	
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO=	S/696,584.67				S/696,584.67	
EXPEDIENTE TECNICO=	S/1,800,000.00				S/1,800,000.00	
CONTROL CONCURRENTE=	S/3,549,431.07				S/3,549,431.07	
PRES. TOTAL =	S/182,834,410.28	S/2,051,698.02	S/1,376,722.95	S/674,975.07	S/183,509,385.35	0.37%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

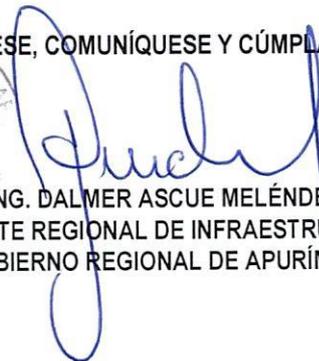
ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: ING. JUAN HUACCAYCACHACC CAJAMARCA**, **Supervisor de Obra: ING. JOSÉ HUGO FIESTAS ALVARADO**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

